Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte pasiva desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 029 del 24 de septiembre de 2021 y que fuere concedido en la misma audiencia. Sírvase a proveer.

Cartago (V), Diciembre 2 de 2021.

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1471

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LEONARDO GRAJALES DUQUE. **Vs.** ALUMINIOS AG Y CIA S.A.S. **RAD:** 2019-00259-00

Cartago (V), Diciembre tres (03) del dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede respecto a escrito de desistimiento del recurso de apelación remitido por parte del apoderado judicial de la demandada Aluminios Ag y Cia S.A.S. Dr. Dawrin Fernando Escobar Rincón, contra la sentencia de primera instancia No. 029 proferida en audiencia realizada el 24 de noviembre de 2021 dentro del presente proceso y como quiera que el expediente no se ha remitido al superior jerárquico para lo pertinente, el Juzgado aceptará el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia mencionada, en atención al artículo 316 del C.G.P., de aplicación analógica al artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., sin condena en costas, por lo que se tendrá como ejecutoriada la sentencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ACEPTAR al desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia No. 029 dentro de la audiencia pública de fecha 24 de noviembre de 2021, presentado por el apoderado judicial de la demandada Aluminios Ag y Cia S.A.S.

2°. DECLARESE ejecutoriada la sentencia de primera instancia No. 029 de fecha 24 de noviembre de 2021.

3°. NO SE CONDENA en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

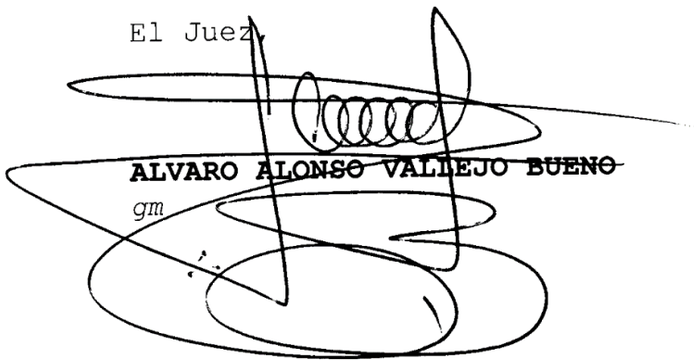

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA Paula Andrea Rengifo Villa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte interesada para que subsanara las falencias anotadas mediante auto inmediatamente anterior, término del cual no hizo uso. Provea.

Cartago Valle, Diciembre 2 de 2021.

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1472

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de DIEGO FERNANDO MADRIGAL GARCES **Vs.** TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.
RAD: 2021-00192-00

Cartago, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como en realidad la parte interesada no subsanó las falencias que se le anotaran mediante Auto No. 1386 del 19 de noviembre de 2021, el Despacho dispone el rechazo del libelo, la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y el archivo del proceso.

RESUELVE:

1) RECHAZAR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

2) DISPONER la devolución de los anexos a la parte interesada.

3) ARCHIVESE el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 6 DE 2021

LA SECRETARIA Paula Andrea Rengifo Villa

INFORME SECRETARIAL: a despacho. Cartago, Valle del Cauca, 03 de diciembre de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1457

REF: Ord. Laboral de ALFREDO SUAREZ GRAJALES vs. HERNEY DE JESÚS GUERRERO VÁSQUEZ.

RAD: 2020-00158-00

Cartago (V), tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede a este auto, es del caso proceder a fijar fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día 10 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.200

El auto anterior se notifica hoy 6 de diciembre de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 19 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1469

REF: Ord. 1ª Inst. de CELMIRA ROJAS Vs. FRUTIVALLE FRUIT COMPANY S.A. EN LIQUIDACION.

RAD: 2021-00207-00

Cartago, Diciembre tres de dos mil veintiuno.

Por considerar el Juzgado que la demanda se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a su admisión.

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora CELMIRA ROJAS, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, contra FRUTIVALLE FRUIT COMPANY S.A. EN LIQUIDACION, persona jurídica representada legalmente por el señor JUAN BAUTISTA MURILLO CRUZ, mayor de edad y con domiciliado en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces.

2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto al representante legal de la demandada, por intermedio de correo electrónico, para que contesten la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Esta se surtirá de conformidad con el Decreto 806 de 2020, esto es de manera preferencial a través de aquel medio y que fuere suministrado en la demanda, de tal manera que el término antes indicado empezará a correr pasados dos días hábiles de surtida la notificación electrónica, para lo cual se anexara copa de este auto y de la demanda junto con sus anexos si no hubiesen sido enviados previamente por el actor. Se les advierte al representante legal de las demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) De conformidad con lo señalado en el numeral 2° del parágrafo 1° del Artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y sólo de encontrarse en su poder, deberá el demandado con el escrito de contestación a la demanda aportar los documentos: 1. Copias de documentos donde se evidencie el pago de los aportes a la seguridad social. 2. Copia de los desprendibles de pago de los últimos tres años en que se mantuvo el vínculo laboral con la

demandante. 3. Copia de exámenes de ingreso, egreso y control relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

4) Reconocer personería para actuar al Dr. ANDRES FERNANDO LOPEZ CRUZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 225.199 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante señora CELMIRA ROJAS, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

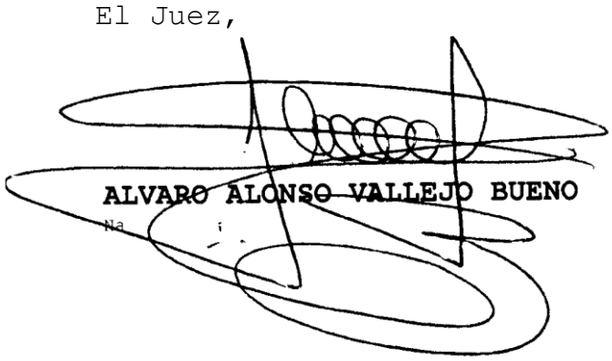

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra venció el término concedido a la parte actora para que subsanara las falencias anotadas mediante auto anterior, lo que pretendió hacer a través del escrito visible en este expediente. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 30 de 2021

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1470

REF: Ordinario Laboral de 1ª Inst. de MARÍA HELENA HINCAPIÉ SERNA Vs. SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y OTRO.
RAD: 2021-00216-00

Cartago, Diciembre tres de dos mil veintiuno.

Mediante auto No. 1375 del día 16 de noviembre del 2021, el Juzgado, efectúo observación a la demanda presentada, la que se pretende subsanar a través del escrito visible en este expediente, para lo cual pasa el Juzgado revidar, a efectos de determinar si la misma fue corregida en debida forma, a saber:

A sentir del Despacho, no fue corregida la falencia señalada en el literal a) del auto en mención de la cual se le realizo la siguiente observación: *"c) Deberá de allegar la reclamación administrativa que trata el artículo 11 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 8de la Ley 1149 de 2007, con relación a la entidad FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A."*, se detalla que dicho documento se aportó, pero sin haberse finalizado el término que consagra el artículo 6 del C.P.T. y de la S.S., con que contaba el fondo de pensiones para pronunciarse sobre lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Rechazar la presente demanda.

2°- cancelación de la radicación y archívese el expediente.

3°- Reconocer personería para actuar al Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 260.728 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante señora MARÍA HELENA HINCAPIÉ SERNA, conforme a los términos del memorial poder otorgado, visible en este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia del artículo 80 del C.P.T y del S.S., a fin de continuar con la recepción de un testimonio y un interrogatorio de parte, por lo que evacuado esto se continuara con las demás etapas de la audiencia. Sírvase Proveer.

Cartago, Valle, noviembre 22 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1463

REF: Ord. 1ª. Inst. de DIANA MARIA POTES GARCIA Vs. JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ.

RAD: 2019-00222-00

Cartago, Valle, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y dada la veracidad del mismo, el juzgado procede a señalar la hora de las 2:00 p.m del día viernes diez (10) de diciembre del presente año, oportunidad en la cual se continuará con la audiencia dentro de este proceso, se clausurará el debate probatorio, los apoderados formularán alegatos y se dictará sentencia.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

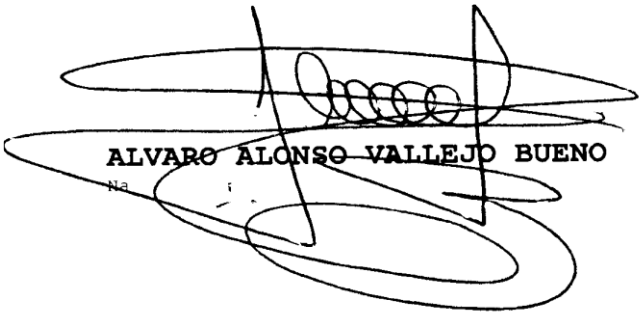

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 06 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 23 de 2021

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1464

REF: Acción de Tutela propuesta por BAYRON ALONSO RESTREPO GIRALDO Vs. ICETEX Y OTRO.
RAD: 2019-00215-00

Cartago, Valle, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 200
El auto anterior se notifica hoy
DICIEMRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 23 de 2021

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1465

REF: Acción de Tutela propuesta por RICHARD SOTO REYES Vs. MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y OTROS.
RAD: 2019-00239-00

Cartago, Valle, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 23 de 2021

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1466

REF: Acción de Tutela propuesta por YENI ESMERALDA LEON HENAO Vs. DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y OTRO.
RAD: 2019-00253-00

Cartago, Valle, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 23 de 2021

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1467

REF: Acción de Tutela propuesta por DESIDERIO BAUTISTA ORTIZ Vs. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LAS MERCEDES DE CARTAGO Y OTROS.
RAD: 2019-00233-00

Cartago, Valle, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago, Noviembre 23 de 2021

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1468

REF: Acción de Tutela propuesta por DIEGO FERNANDO URICOECHEA RIVERA Vs. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S. Y OTROS.
RAD: 2019-00225-00

Cartago, Valle, Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 200

El auto anterior se notifica hoy
DICIEMRE 06 DE 2021

LA SECRETARIA